

No. 293 - 11 -

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN
CONSIDERANDO:

QUE mediante Acción de Personal No. 000538, de fecha 30 de marzo del 2011, la señora Gloria Vidal Illingworth, Ministra de Educación, **REINTEGRA** al ejercicio docente a la Msc. **LAURA SILVA HERNÁNDEZ**, quien ha venido desempeñando las funciones prorrogadas de Rectora del Colegio Nacional "Alfonso Laso Bermeo" de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; en cumplimiento del principio de Alternabilidad de los directivos de los establecimientos educativos previsto en el Decreto Ejecutivo 708, de fecha 5 de noviembre del 2007 y Resolución de la Corte Constitucional para el Período de Transición de 7 de abril del 2009;

QUE mediante escrito presentado en el Archivo Central del Ministerio de Educación, de fecha 20 de abril del 2011 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 27 del mismo mes y año, la Msc. Laura Beatriz Silva Hernández, presenta Recurso de Reposición a la Acción de Personal No. 000538 de fecha 30 de marzo del 2011, suscrita por la señora Ministra de Educación; y, que mediante memorando No.002030, de fecha 13 de mayo del 2011, el psicólogo Mario Delgado Cartagena, remite el expediente original constante en 20 fojas útiles;

QUE del estudio, análisis y revisión del expediente administrativo se infiere clara y categóricamente: 1.- Que la Msc. Laura Silva Hernández, se encontraba ejerciendo las funciones de Rectora del Colegio Nacional Alfonso Lasso Bermeo, de la ciudad de Quito por más de 4 años; 2.- Que el reintegro a la función docente, se sustenta en el principio de Alternabilidad previsto en el Decreto Ejecutivo 708, de fecha 5 de noviembre del 2007 y Resolución de la Corte Constitucional para el Período de Transición de 7 de abril del 2009; 3.- La mencionada profesional de la educación no ha desvirtuado ni ha justificado fehacientemente su pretensión, por lo expuesto el acto administrativo impugnado, en esta instancia no ha variado, por cuanto la recurrente no aporta pruebas que sustenten la contradicción fáctica ni legal de la Acción de Personal expedida por la señora Ministra; 4.- Por tanto la consecuencia lógica es la improcedencia del recurso propuesto; y

EN uso de las atribuciones que le confiere los artículos 17 del Estatuto del

Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO: **INADMITIR A TRÁMITE** el Recurso de Reposición propuesto por la Msc. **LAURA SILVA HERNÁNDEZ**, ex Rectora del Colegio Nacional "Alfonso Laso Bermeo", de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, por que la Acción de Personal impugnada ha sido expedida con fundamento en el principio de Alternabilidad de los directivos de los establecimientos educativos previsto en el Decreto Ejecutivo 708, de fecha 5 de noviembre del 2007 y la Resolución No. 0019-08-TC, de la Corte Constitucional para el Período de Transición de 7 de abril del 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a, 26 JUL. 2011


GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN



ELABORADO POR: DR. RAÚL SÁNCHEZ

RECIBIDO POR: DR. WILLIAMS CUESTA

COPIAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE PICHINCHA
JEFE DE ESCALAFÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE PICHINCHA
JEFE NACIONAL DE ESCALAFÓN
DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL ALFONSO LASO BERMEO
COLECTOR DEL COLEGIO NACIONAL "ALFONSO LASO BERMEO"
DR. JAIME ARAGÓN LOSADA
MSC. LAURA SILVA HERNÁNDEZ